CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA MUELA S.A.S
No. 457 DE 2026

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER" (NIT. 900.006.037-4)** con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada legalmente por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369, expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará **LA ESE HUS** y por la otra, **LA MUELA SAS,** NIT. 804.009.440-5, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, Santander, representada legalmente por **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ**, con cédula de ciudadanía No. 91.229.000 expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de representante legal, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante **Requerimiento No. 621 del 16 de junio de 2026**, el Profesional Especializado de la Unidad Funcional de Talento Humano de la ESE HUS, solicito adelantar el trámite correspondiente para la adquisición de elementos de protección personal destinados a los colaboradores que desarrollan actividades en la ESE Hospital Universitario de Santander, de conformidad con las necesidades identificadas y las obligaciones derivadas de los contratos suscritos con las empresas que ejecutan procesos dentro de la institución con el fin de de garantizar condiciones seguras de trabajo para el personal expuesto a diferentes factores de riesgo ocupacional y con los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, mediante el cual se reglamenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como con las actividades de prevención y control definidas en la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de la institución. En consecuencia, la ESE-HUS debe suministrar los elementos de protección personal requeridos, con el fin de reducir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, proteger la salud e integridad de los trabajadores y dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. . **2).** Que, se adelantó un proceso de selección por la modalidad de directa, atendiendo a lo previsto en el artículo 29.2.1 de la resolución 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilaron las disposiciones del Manual de contratación de la Entidad, que prescribe "*Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de mil (1000) SMLMV ",* como ocurre en el presente contrato para el cual se tiene un valor equivalente a **34,26** SMMLV.**3).** Que, atendiendo a la naturaleza y la justificación de la necesidad explicada en los estudios previos se invitó y recibió propuesta por parte de la empresa **LA MUELA S.A.S,** quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó oferta económica ajustada al presupuesto oficial del proceso. **4)**. Que, el valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Entidad de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro presupuestal No. **2.4.5.01.03.11** denominado **MATERIALES Y SUMINISTROS OPERATIVOS,** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 940 del 16 de junio de 2026, por valor de **$60.000.000. 5).** Que el suministro que se pretende adquirir se encuentra incluido en el Plan anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026 según certificación de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS. **6).** Que, el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilaron las disposiciones del Manual de contratación de la Entidad estipulan que, para todos los efectos legales, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. **7).** Que el contratista hace las siguientes declaraciones: **i)** Que, conoce y acepta los Documentos del Proceso. **ii)** Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **iii)** Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. **iv)** Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. **v)** Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. **vi)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **vii)** Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **viii)** Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **8).** La Supervisión del contrato será realizada por el **Profesional Especializado Unidad Funcional de Talento Humano** o quien haga sus veces o al funcionario qué en uso de su autonomía designe la ESE HUS, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V "Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual", artículos 38 al 42 del Manual de Contratación vigente y las normas que la sustituyan o modifiquen. **10 9).** Que de acuerdo a lo precedentemente expuesto, las partes han decidido en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES EXPUESTOS A RIESGOS BIOLÓGICOS, QUÍMICOS, FÍSICOS Y A LABORES QUE REQUIEREN TRABAJO EN ALTURAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER."** **SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. A. ALCANCE DEL OBJETO:** La ESE Hospital Universitario de Santander busca adquirir elementos de protección personal para los trabajadores expuestos a riesgos biológicos, químicos, físicos y a labores que requieren trabajo en alturas en los diferentes servicios del Hospital Universitario de Santander. **B. ESPECIFICACIONES TECNICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá entregar a la ESE HUS los Elementos de Protección Personal (EPP) con garantía de calidad y cumplimiento los siguientes elementos bajo las especificaciones aquí descritas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	**ARNES DIELECTRICO 4 ARGOLLAS** Arnés dieléctrico multipropósito de cuerpo completo con 4 argollas, fabricado en Reata de 7.000 lbs en Poliéster de Alta tenacidad, hebillas y argollas en acero, Pad pectoral y dorsal Flexible, Reata e Hilos de Contraste para Fácil Inspección, Porta Eslingas Flexibles, Indicadores de Impacto, Rango de Capacidad 130 Kilos, Certificado ANSI 359.11 2021, OSHA 1926 subpartida M, y OSHA 1910.	1
2	**ARNES 4 ARGOLLAS MULTIPROPOSITO** Arnés multipropósito de cuerpo completo con 4 argollas, fabricado en Reata de 7.000 lbs en Poliéster de Alta tenacidad, hebillas y argollas en acero, Pad pectoral y dorsal Flexible, Reata e Hilos de Contraste para Fácil Inspección, Porta Eslingas Flexibles, Indicadores de Impacto, Rango de Capacidad 130 Kilos - 310 Libras, Certificado ANSI 359.11 2021, OSHA 1926 subpartida M, OSHA 1910	7
3	**CASCO DIELECTRICO TIPO II COLOR BLANCO**	16

	Casco para protección contra todo tipo de golpes, impactos laterales y verticales, con sistema de suspensión de ajuste ratchet y barbuquejo graduable mediante una hebilla plástica click - clack, con silbato integrado (90-110dB) para uso en caso de emergencias, ala frontal reforzada para proteger los ojos en caso de impactos frontales y de los rayos UV con texturas antideslizantes que mejora el agarre.	
4	**LINEA DE VIDA DE 13 MM X 20 MTS CON GANCHO** Sistema personal para detección de caídas, diseñado bajo los parámetros de regulación internaciones y altas exigencias de calidad para trabajos de alto riesgo de caídas. Capacidad máxima de de 140 kg, Cumplimiento conforme a a resolución 4272 de 2021, certificado con los requerimientos ANSI Z359.15.2014, norma OSHA 1926, ANSI Z359.12.2019, cuerda semiestatica trenzada de alta resistencia (7000 libras) en 13mm de diámetro, hilos computarizados que permitan mayor precisión en puntadas y mayor resistencia al desgarro, gancho en acero forjado de 65 mm, protector de etiquetas.	3
5	**ESLINGA EN Y CON ABSORCION DE IMPACTO DIELECTRICA REGULABLE** Eslinga en reata polyester doble terminal regulable. Ganchos de seguridad de 2¼ y ¾ dielectrico con resistencia de 5000 lbf. Paquete absorbedor de energía, en caso de una caída reduce la fuerza de impacto a 900 lbf (4kN) o menos.	1
6	**ESLINGA EN Y REGULABLE CON ABSORBEDOR** Eslinga en reata con doble terminal (tipo Y) regulable con absorbedor de energía, mosquetones de seguridad 2 ¼ y ¾ con resistencia de 5000 lbf y puertas de 3600 lbf. Sistema graduable a través de hebillas para aumentar o reducir la longitud de la eslinga, Paquete absorbedor de energía con elongación máxima de 1,2m (48 pulgadas), en caso de una caída reduce la fuerza de impacto a 900 lbf (4kN) o menos.	7
7	**CARTUCHO VAPORES ORGANICOS Y GASES ACIDOS** Cartucho diseñado para proporcionar protección contra vapores orgánicos y gases ácidos. La construcción de la base del cartucho debe permitir la distribución del aire a través de toda la superficie de las capas de carbono.	8
8	**PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA** Protector auditivo tipo copa diseñado para la protección de expuestos a niveles de ruidos molestos, su diseño de copa y diadema debe permitir confort al adaptarse a cualquier forma o tamaño del pabellón auditivo atenuando el riesgo durante las actividades. Certificación y cumplimiento a Normatividad Internacional aplicable para protección industrial.	4
9	**GUANTE ANTI CORTE** Guante con nivel de protección contra cortes certificado por ANSI Nivel 5 que incorpora la construcción Tuff-Cuff del puño que no encoge, que ofrezca buen confort y destreza superior.	2
10	**GUANTE LARGO ALTA TEMPERATURA** Guante largo para alta temperatura que incorpora un forro térmico de doble aislamiento para una mayor protección contra riesgos y peligros térmicos, incluido el contacto intermitente con el calor. Recubrimiento en neopreno que no debe verse afectado por las soluciones de limpieza ni los detergentes, garantizando una resistencia química avanzada, que permita además mayor flexibilidad y agarre para garantizar una manipulación segura y destreza.	10
11	**CHAQUETA CUARTO FRIO** Prenda protectora para resistencia a bajas temperaturas elaborada en tela impermeable, tejido de punto, guata y forro en seda poliéster, capota con cordón y protección facial, cierre con cremallera con pechera de broches.	2
12	**PANTALON CUARTO FRIO** Prenda protectora para resistencia a bajas temperaturas elaborada en tela impermeable, tejido de punto, guata y forro en seda poliéster, pantalón con resorte.	2
13	**GAFAS DE BIOSEGURIDAD PARA LUZ ULTRAVIOLETA** Gafas de bioseguridad con lente en policarbonato color violeta anti-empañantes, para manejo de riesgo biológico en cámara de seguridad biológica, con varillas ajustables en longitud.	7
14	**ANCLAJE / TIE OFF 1 ARGOLLA (1.50 MTS)** Adaptador de anclaje fijo en reata doble para detención de caídas con capacidad de resistencia de 5000 lbs, herrajes metálicos, ideal para toda labor que requiera adaptar un punto estructural, con capacidad de 140kg (310lb). Diseñado bajo los parámetros de regulación internacional, certificado en OSHA 1926. Reatas en poliéster de 45mm con resistencia de 6000lbs, reforzado con reata, costuras computarizadas en hilo poliéster alta tenacidad de diferente color para inspección.	7
15	**GUANTE PARA CUARTO FRIO** Guante de trabajo para resistencia a baja temperatura, con forro polar y recubierto de látex natural, que protege contra bajas temperaturas con diseño ergonómico que proporcione ajuste y confort para mayor flexibilidad y destreza.	4
16	**GAFAS DE BIOSEGURIDAD TRANSPARENTES EN POLICARBONATO ANTIEMPAÑANTES CON VARILLAS AJUSTABLES EN LONGITUD PARA UTILIZAR SOBRE GAFAS MEDICADAS** Gafas de bioseguridad con lente de policarbonato transparente, con patillas regulables de ajuste angular, con protección lateral para mayor cobertura del rostro, con soporte frontal para mejorar ajuste a la cara, adaptadas para ser utilizadas con anteojos de prescripción.	1500

TERCERA. - PLAZO. El término de ejecución del contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato (existencia de registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica). **CUARTA. -VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Para la presente contratación la Entidad dispone de una apropiación de recursos de su presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, por la suma **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($$ 59.999.919),** discriminados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL X CANTIDAD
1	**ARNES DIELECTRICO 4 ARGOLLAS** Arnés dieléctrico multipropósito de cuerpo completo con 4 argollas, fabricado en Reata de 7.000 lbs en Poliéster de Alta tenacidad, hebillas y argollas en acero, Pad pectoral y dorsal Flexible, Reata e Hilos de Contraste para Fácil Inspección, Porta Eslingas Flexibles, Indicadores de Impacto, Rango de Capacidad 130 Kilos, Certificado ANSI 359.11 2021, OSHA 1926 subpartida M, y OSHA 1910.	1	$ 293.000	$ 55.670	$ 348.670
2	**ARNES 4 ARGOLLAS MULTIPROPOSITO** Arnés multipropósito de cuerpo completo con 4 argollas, fabricado en Reata de 7.000 lbs en Poliéster de Alta tenacidad, hebillas y argollas en acero, Pad pectoral y dorsal Flexible, Reata e Hilos de Contraste para Fácil Inspección, Porta Eslingas Flexibles, Indicadores de Impacto, Rango de Capacidad 130 Kilos - 310 Libras, Certificado ANSI 359.11 2021, OSHA 1926 subpartida M, OSHA 1910	7	$ 120.500	$ 22.895	$ 1.003.765
3	**CASCO DIELECTRICO TIPO II COLOR BLANCO** Casco para protección contra todo tipo de golpes, impactos laterales y verticales, con sistema de suspensión de ajuste ratchet y barbuquejo graduable mediante una hebilla plástica click - clack, con silbato integrado (90-110dB) para uso en caso de emergencias, ala frontal reforzada para proteger los ojos en caso de impactos frontales y de los rayos UV con texturas antideslizantes que mejora el agarre.	16	$ 77.400	$ 14.706	$ 1.473.696
4	**LINEA DE VIDA DE 13 MM X 20 MTS CON GANCHO** Sistema personal para detección de caídas, diseñado bajo los parámetros de regulación internaciones y altas exigencias de calidad para trabajos de alto riesgo de caídas. Capacidad máxima de de 140 kg, Cumplimiento conforme a a resolución 4272 de 2021, certificado con los requerimientos ANSI Z359.15.2014, norma OSHA 1926, ANSI Z359.12.2019, cuerda semiestatica trenzada de alta resistencia (7000 libras) en 13mm de diámetro, hilos computarizados que permitan mayor precisión en puntadas y mayor resistencia al desgarro, gancho en acero forjado de 65 mm, protector de etiquetas.	3	$ 217.100	$ 41.249	$ 775.047
5	**ESLINGA EN Y CON ABSORCION DE IMPACTO DIELECTRICA REGULABLE** Eslinga en reata polyester doble terminal regulable. Ganchos de seguridad de 2¼ y ¾ dielectrico con resistencia de 5000 lbf. Paquete absorbedor de energía, en caso de una caída reduce la fuerza de impacto a 900 lbf (4kN) o menos.	1	$ 902.900	$ 171.551	$ 1.074.451
6	**ESLINGA EN Y REGULABLE CON ABSORBEDOR** Eslinga en reata con doble terminal (tipo Y) regulable con absorbedor de energía, mosquetones de seguridad 2 ¼ y ¾ con resistencia de 5000 lbf y puertas de 3600 lbf. Sistema graduable a través de hebillas para aumentar o reducir la longitud de la eslinga, Paquete absorbedor de energía con elongación máxima de 1,2m (48 pulgadas), en caso de una caída reduce la fuerza de impacto a 900 lbf (4kN) o menos.	7	$ 215.000	$ 40.850	$ 1.790.950
7	**CARTUCHO VAPORES ORGANICOS Y GASES ACIDOS** Cartucho diseñado para proporcionar protección contra vapores orgánicos y gases ácidos. La construcción de la base del cartucho debe permitir la distribución del aire a través de toda la superficie de las capas de carbono.	8	$ 66.300	$ 12.597	$ 631.176
8	**PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA** Protector auditivo tipo copa diseñado para la protección de expuestos a niveles de ruidos molestos, su diseño de copa y diadema debe permitir confort al adaptarse a cualquier forma o tamaño del pabellón auditivo atenuando el riesgo durante las actividades. Certificación y cumplimiento a	4	$ 34.100	$ 6.479	$ 162.316

	Normatividad Internacional aplicable para protección industrial.				
9	**GUANTE ANTI CORTE** Guante con nivel de protección contra cortes certificado por ANSI Nivel 5 que incorpora la construcción Tuff-Cuff del puño que no encoge, que ofrezca buen confort y destreza superior.	2	$ 135.500	$ 25.745	$ 322.490
10	**GUANTE LARGO ALTA TEMPERATURA** Guante largo para alta temperatura que incorpora un forro térmico de doble aislamiento para una mayor protección contra riesgos y peligros térmicos, incluido el contacto intermitente con el calor. Recubrimiento en neopreno que no debe verse afectado por las soluciones de limpieza ni los detergentes, garantizando una resistencia química avanzada, que permita además mayor flexibilidad y agarre para garantizar una manipulación segura y destreza.	10	$ 368.900	$ 70.091	$ 4.389.910
11	**CHAQUETA CUARTO FRIO** Prenda protectora para resistencia a bajas temperaturas elaborada en tela impermeable, tejido de punto, guata y forro en seda poliéster, capota con cordón y protección facial, cierre con cremallera con pechera de broches.	2	$ 232.300	$ 44.137	$ 552.874
12	**PANTALON CUARTO FRIO** Prenda protectora para resistencia a bajas temperaturas elaborada en tela impermeable, tejido de punto, guata y forro en seda poliéster, pantalón con resorte.	2	$ 201.200	$ 38.228	$ 478.856
13	**GAFAS DE BIOSEGURIDAD PARA LUZ ULTRAVIOLETA** Gafas de bioseguridad con lente en policarbonato color violeta anti-empañantes, para manejo de riesgo biológico en cámara de seguridad biológica, con varillas ajustables en longitud.	7	$ 9.000	$ 1.710	$ 74.970
14	**ANCLAJE / TIE OFF 1 ARGOLLA (1.50 MTS)** Adaptador de anclaje fijo en reata doble para detención de caídas con capacidad de resistencia de 5000 lbs, herrajes metálicos, ideal para toda labor que requiera adaptar un punto estructural, con capacidad de 140kg (310lb). Diseñado bajo los parámetros de regulación internacional, certificado en OSHA 1926. Reatas en poliéster de 45mm con resistencia de 6000lbs, reforzado con reata, costuras computarizadas en hilo poliéster alta tenacidad de diferente color para inspección.	7	$ 64.000	$ 12.160	$ 533.120
15	**GUANTE PARA CUARTO FRIO** Guante de trabajo para resistencia a baja temperatura, con forro polar y recubierto de látex natural, que protege contra bajas temperaturas con diseño ergonómico que proporcione ajuste y confort para mayor flexibilidad y destreza.	4	$ 70.300	$ 13.357	$ 334.628
16	**GAFAS DE BIOSEGURIDAD TRANSPARENTES EN POLICARBONATO ANTIEMPAÑANTES CON VARILLAS AJUSTABLES EN LONGITUD PARA UTILIZAR SOBRE GAFAS MEDICADAS** Gafas de bioseguridad con lente de policarbonato transparente, con patillas regulables de ajuste angular, con protección lateral para mayor cobertura del rostro, con soporte frontal para mejorar ajuste a la cara, adaptadas para ser utilizadas con anteojos de prescripción.	1500	$ 25.800	$ 4.902	$ 46.053.000
	TOTAL				**$ 59.999.919**

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos. **NOTA 2:** Pare efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 3:** La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **QUINTA. - FORMA DE**

PAGO. La ESE HUS efectuara un **UNICO PAGO** por concepto de adquisición de elementos de protección, en los términos de cantidad, calidad, especificaciones técnicas y oportunidad descritos, al contratista por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($$ 59.999.919)**, pago que se efectuará, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. **PARÁGRAFO 1**: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor y la supervisión técnica y financiera. **PARÁGRAFO 3:** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 4.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturaciónelectronica@hus.gov.co **SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir en términos de cantidad, calidad y oportunidad con las especificaciones requeridas en desarrollo del objeto contractual, y prestando la colaboración necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, LEY 1753 de 2015 artículo 135. **3.** Aceptar la supervisión por parte de la ESE HUS. **4.** Constituir a favor de la ESE HUS NIT. 900.006.037-4 las garantías exigidas. **5.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE HUS y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **6.** Presentar informes de ejecución en forma mensual o cuando el supervisor se lo solicite. **7.** Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS para la evaluación y control de las políticas establecidas, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes al sostenimiento de la acreditación de la institución. **8.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **9.** Dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **10.**Garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al CONTRATISTA la producida por este durante la ejecución del contrato. **11.** Utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **12.** Cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal. **13.** Afiliarse y mantenerse afiliado durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a una Administradora de Riesgos Laborales y efectuar los aportes correspondientes conforme los requerimientos legales. **14.** Portar su identificación a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS.**15.** Cuidar los recursos de la ESE HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por esta, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **16.** Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **17.** Cumplir con el "Instructivo de requisitos para contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)" vigentes en la ESE HUS. **18.** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Los elementos de protección personal deberán ser entregados por el contratista en las cantidades requeridas, en perfectas condiciones y solo se entenderán como recibidos al contratista hasta tanto se corrobore por parte de la ESE-HUS, que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. 2. Garantizar el bien que se va a contratar en calidad acorde con las especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor del contrato. 3. Realizar los cambios que sean necesarios cuando el elemento presente defectos o roturas, el cambio se debe realizar dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de notificación del hecho. 4. El contratista asume los costos directos e indirectos, así como impuestos, gastos de transporte entre otros que se generen en esta contratación. 5. El contratista se compromete a realizar la entrega de las certificaciones de calidad y las fichas técnicas de los elementos adquiridos. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS: 1.** Ejercer la Supervisión técnica, Administrativa, Financiera, contable y jurídica, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **SÉPTIMA- GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER NIT 900.006.037-4, una garantía mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A. CUMPLIMIENTO.** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que en exceso de este valor se le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **B. AMPARO CALIDAD DEL BIEN.** El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes entregados por el contratista. Este amparo. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato. **Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su

ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación del contrato, se requerirá en su caso, la actualización de las garantías. **Nota 2.** En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4. **Nota 3.** La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue, documentos estos que el contratista deberá presentar y publicar en la plataforma SECOP II. **OCTAVA.- SANCIÓN MORATORIA**: Convienen las partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. **PARAGRAFO**. La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA no será responsable por pérdidas o daños indirectos, consecuenciales, incidentales, especiales, inmediatos o derivados; daños punitivos, daños o pérdidas de bienes o equipos; pérdida de ganancias o ingresos, lucro cesante; pérdida del uso de los materiales, equipo o sistema del CONTRATANTE; pérdida de producción por el CONTRATANTE, pérdida o daños a otros bienes o propiedades que no sean los EQUIPOS, pérdida de información; aumento de costos de cualquier clase, incluyendo, entre otros, el costo de capital, el costo del combustible; o reclamos de terceros al CONTRATANTE. **DECIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 **DÉCIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la **ESE HUS** y el **CONTRATISTA** o en sentido contrario, es decir del **CONTRATISTA** y la **ESE HUS** que ejecuten el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN.**EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización ´previa y por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Con el ánimo de establecer el balance final del contrato, el presente contrato será objeto de liquidación consensuada entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En el evento de inexistencia del acuerdo, la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa, ni el ejercicio de algún poder especial de la ESE HUS, sino el ejercicio de una facultad que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula tercera. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta que, este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por la violación objetiva de preceptos legales." **PARÁGRAFO 1**. La terminación contenida en

esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. **PARÁGRAFO 2.** Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEXTA. - DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**: **EL CONTRATISTA** declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la **ESE HUS** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESE HUS y** al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la **E.S.E. HUS** reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas para el cumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones. **DÉCIMA NOVENA. -RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la **ESE HUS** que utilice el **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la **ESE HUS** en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el **CONTRATISTA** se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga **VIGÉSIMA TERCERA -NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	**LA MUELA SAS**
R. Legal.: RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO.	R. Legal.: DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Calle 38 # 35-53, Bucaramanga
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 3138890684
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: mleon@lamuela.com.co

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) El contratista autoriza a la E.S.E. HUS para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato con la firma de las partes. **VIGESIMA SÉPTIMA- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA OCTAVA – FIRMA ELECTRÓNICA.** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.
El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II,

JENNIFER FIGUEREDO ARDILA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Yesenia Trujillo Cardoso**
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS - (Contratista)

Proyectó Aspectos Jurídicos: **Alejandra Centeno Ayala**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)